

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 18 de 2023. A Despacho el presente proceso para requerimiento a la parte interesada para efectuar notificación. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 824

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ OSORIO
Causante: LUIS OCTAVIO FLÓREZ ARISTIZÁBAL
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00434-00

Palmira- Valle del Cauca, 18 de mayo de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se advierte la necesidad de requerir al apoderado de la parte interesada para que proceda a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los señores **MARÍA FANNY OSORIO GIRALDO** en calidad de cónyuge supérstite y **LUIS OCTAVIO FLÓREZ OSORIO, FRANCISCO JAVIER FLÓREZ OSORIO, MARÍA FANNY FLÓREZ OSORIO, MARÍA NUBIA FLÓREZ OSORIO, OSCAR ALONSO FLÓREZ OSORIO, LUZ ELENA FLÓREZ OSORIO y MARÍA YOLANDA FLÓREZ OSORIO** en calidad de hijos para que declaren si acepta o repudia la herencia, en los términos dispuestos en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el artículo 1289 del C.C., en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 251 de marzo 08 de 2022 y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor para que proceda a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los señores **MARÍA FANNY OSORIO GIRALDO** en calidad de cónyuge supérstite y **LUIS OCTAVIO FLÓREZ OSORIO, FRANCISCO JAVIER FLÓREZ OSORIO, MARÍA FANNY FLÓREZ OSORIO, MARÍA NUBIA FLÓREZ OSORIO, OSCAR ALONSO FLÓREZ OSORIO, LUZ ELENA FLÓREZ OSORIO y MARÍA YOLANDA FLÓREZ OSORIO** en calidad de hijos para que declaren si acepta o repudia la herencia, en los términos dispuestos en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el artículo 1289 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 038 de hoy 19 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14afa73da3f1f52ca09ddb2112359011d9d0b9017c5ebe6430152f1da9eeafc8**

Documento generado en 18/05/2023 04:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>